



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2024

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2019-00266
Demandante:	Tulio Hernando Londoño Lopera
Demandada:	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Radicado:	050013105002 20241003000
Asunto:	Termina por pago

Antecedentes

El señor Tulio Hernando Londoño Lopera a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., por los siguientes conceptos¹.

PRIMERA: Ordenar el pago de las costas procesales y agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Doce Laboral Del Circuito De Medellín en la cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$2.484.348.00).**

SEGUNDA: Que se ordene a pagar los intereses moratorios o de manera subsidiaria la indexación en relación con la suma de dinero de las costas procesales concretadas en agencias en derecho, aún adeudadas.

TERCERA: Condenar a la entidad demandada, al pago de las costas procesales y agencias en derecho, las cuales se deben de liquidar de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de 10554 de agosto de 2016, emanado del Concejo Superior de la Judicatura.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó el Auto que modificó las costas y agencias en derecho emitido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral el 24 de septiembre de 2021²

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICA** la decisión recurrida, de fecha y procedencia indicadas, conocida por apelación, fijándose como agencias en derecho de primera instancia la suma \$2.484.348, a cargo de la demandada Colfondos S.A. y a favor de la demandante.

Consideraciones

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P.

¹ Anexo 016
² Carpeta 008 Anexo 06

Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto que modifica y liquida costas y agencias en derecho	23 de octubre de 2021

Consultado el sistema de títulos judiciales³, se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judicial No. 413230003899395 del 24 de junio de 2022, por valor de \$2.484.348, consignado por Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante en razón al poder otorgado⁴ y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003899395, por valor de \$ 2.484.348, consignado Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

³ Anexo 017

⁴ Anexo 002, Pág. 15-19

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dc473af9e99036cbd75a0113eb634665ffa9b8fa19d86bd4b557a5a9a73ee6**
Documento generado en 14/02/2024 02:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>